



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cinco (5) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Ref: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL¹ de
GENARO MORENO PERILLA contra JOSE HERNAN GONZALEZ GONZALEZ y
otro. Exp. 11001-41-89-039-2021-00482-00².

Se **RECHAZA** la anterior demanda por no haber sido subsanada. En
consecuencia, devuélvase los anexos sin necesidad de desglose.

En efecto, nótese que no se dio cumplimiento al auto inadmisorio del pasado
18 de febrero de la presente anualidad, toda vez que no fueron atendidas las
deficiencias observadas en el auto mencionado, yerros tales como: allegar poder en
la forma y términos establecidos en el artículo 74 del C. G. del P., en concordancia
con el artículo 5° del Decreto 806 de 2020, esto era consignar la dirección de correo
electrónico de la apoderada, la cual debía coincidir íntegramente con la inscrita en
el Registro Nacional de Abogados -SIRNA; tampoco aportó certificado de libertad y
tradición del inmueble objeto de garantía real, expedido con una antelación no
superior a un (1) mes, en el que se desprendiera la vigencia del gravamen y, omitió
corregir la cuantía del presente asunto, en razón a que se trata de un proceso de
mínima cuantía. (numeral 9° del artículo 82 del C.G. del P.), razón por la que a la
demanda no puede dársele el trámite de ley.

Notifíquese,

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO
No. 25 hoy 8 de marzo 2021.
La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

Firmado Por:

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CARDENAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 39 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta
con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8eed0b44d1f9a56a43ce33e22437343eedb7bc666dd729608
0f1eadcbceedff5

Documento generado en 03/03/2021 07:34:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Los memoriales para la actuación de la referencia deberán ser allegados únicamente al correo electrónico j39pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF identificando el número de proceso al que vaya dirigido.

² Consulte su proceso en la página de la Rama Judicial.